

SUSCRICION EN PALENCIA:

Por un año. 60 rs.
Por seis meses. 34
Por tres id. 18

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.



Núm. 76.

SUSCRICION PARA FUERA

Por un año. 84
Por seis meses. 44
Por tres idem. 24

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Viernes 29 de Junio de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 871.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Las artes industriales llevadas entre nosotros á un alto grado de esplendor cuando mas próspera y feliz la Monarquía, desvalidas y postradas despues bajo la deplorable administracion de la dinastía austriaca; objeto ya de la predileccion del Gobierno desde la época restauradora de Carlos III; si por una parte lucharon en vano largo tiempo contra las falsas ideas económicas y la tendencia general de los ánimos y el funesto influjo de injustas y absurdas prevenciones, no les fué dado por otra confiar sus progresos á las ciencias matemáticas, la física y la química, sus naturales auxiliares. Con mejor celo que fortuna, con mas confianza que prudencia, aun sus mismos cultivadores desdeñaron las teorías para abandonarse sin reserva á la ciega rutina, y lo esperaron todo de su genio, de su constancia, de su amor al trabajo. Que prácticos é incansables emprendedores, harto apégados tambien á los hábitos y las tradiciones, ó no conocieron las teorías que sirven de fundamento á las profesiones industriales, ó teniéndolas en poco confiaron los resultados de sus empresas, mas que á la investigacion y al examen de nuevos métodos y procedimientos, á los medios comunes de fabricacion heredados de sus mayores.

En vano fue que patricios tan ilustrados y celosos del bien público como Campomanes y Jovellanos, Hervas y Clavijo, Larraga y Cabanilles; al encarecer toda la importancia de los procedimientos mecánicos, viesen en ellos uno de los mas fecundos manantiales de la prosperidad del Estado; que excitaran la gratitud pública en favor del menestral y del artesano; que los trabajos de los talleres y las fabricas, de las artes y oficios fuesen á sus ojos un titulo de gloria para sus promovedores. La opinión y las leyes si no combatieron, tampoco prestaron entonces un eficaz apoyo á estas inspiraciones de la sabiduría, y mas poderosos los hábitos que la razon, mas

fuertes las prevenciones que los resultados de la experiencia, ó abandonaron el genio industrial á su propio destino, ó por ventura, desconociendo todo su precio, le redujeron á la esterilidad; cuando creían humildes sus tareas y mercenaria su condicion, y pobre y mezquina su influencia en los destinos de la patria.

Al reconocer el Gobierno estos obstaculos con que pugilaban las artes fabriles entre nosotros, creyó sin duda vencerlos eligiéndolas y creando algunos establecimientos en que fuesen enseñadas y honradas sus cultivadores; vano y estéril empeño por cierto; cuando debiera buscarles un apoyo mas sólido en la reforma de una administracion decrepita y en las instituciones protectoras del trabajo y del interes individual. Fue empirico y debió ser legislador: amó las artes y desconoció los medios de ensalzarlas y engrandecerlas; quiso resultados felices y tocó solo amargos y tardios desencargos. Los establecimientos industriales de Guadalajara, Vinalosa, la Granja y Madrid sostenidos por cuenta del Estado, mas que de modelo y de escuelas de las artes fabriles, sirvieron de alarde ostentoso del poder, y no pasaron de otros tantos monumentos grandiosos por su aparato y dimensiones, y pequeños y estériles por sus mismas consecuencias.

Reducidos y de poca utilidad fueron tambien los recursos empleados para generalizar el estudio de las ciencias exactas y naturales, sin cuyo auxilio nada son ya las artes industriales. Que ni los establecimientos de estas enseñanzas eran muchos en número; ni obligaban tampoco la teoría á la practica, ni pudieron recibir todo el desarrollo que su misma importancia reclamaba. Asi nació tambien el conservatorio de artes, origen de un pensamiento mas vasto; ensayo que el tiempo debia llevar mas lejos, pero de escasa influencia entonces en los destinos de las artes españolas.

Esta manera limitada é incompleta de apreciarlas y darles nueva vida debia desaparecer cuando el espíritu de libertad y el cambio de las instituciones políticas destruyendo los obstáculos, y dando al pensamiento mayores ensanches, abrian la puerta á nuevas vocaciones al espíritu de investigacion y de examen á grandes y útiles empresas, á la asociacion industrial; á los conocimientos que crean y generalizan los intereses materiales; largos años olvidados en su modesta condicion, por la pompa y la falsa brillantez del escolasticismo. Libre en su accion

el interés individual, llamados los pueblos á intervenir en sus propios negocios, desamortizada la propiedad, favorecidas las carreras facultativas de ingenieros de caminos y de minas, creadas en todas partes escuelas de matemáticas y de física y química, hemos visto en nuestros días suceder á las primitivas máquinas Arckiwight las Mulljennys, y las Self-actings, á las imperfectas filaturas de seda en los tornos tradicionales del país, las obtenidas por el método de Vaucanson; á los aparatos para el aprovechamiento de las corrientes de los ríos, otros de mas felices resultados, y entre ellos las turbinas hidráulicas; á la fuerza del bruto la potencia mágica de las máquinas de vapor. No es ya solo la agricultura la que agranda sus límites y llama hácia sí las vocaciones particulares; no son tampoco el santuario y el foro las únicas carreras abiertas á la aplicación y el talento. El espíritu de asociación, que empieza por animar la industria minera para darle nueva vida, se propaga después á la fabril; crea los grandes establecimientos de fundición en el Norte de España; multiplica y perfecciona los de tejidos de Cataluña; lleva esta misma industria á las provincias del Mediodía; dá mayor impulso y extensión á la industria sedera, y abre en todas partes un campo vastísimo á la especulación y á los cálculos del hombre laborioso y activo.

En medio de este movimiento, tanto mas notable y general, cuanto menos podia esperarse de la prostración y el desaliento de tres siglos, se hace sentir la necesidad de las enseñanzas industriales, y V. M. crea el Instituto industrial y sus escuelas. Digno este establecimiento de las ilustradas miras de V. M. y del importante objeto á que le ha consagrado, promete desde su mismo origen los resultados mas felices. Aparece como un modelo para la imitación; forma el profesorado; dá ocasión á varias escuelas industriales, y extiende los conocimientos que sustituyen la ciencia á los procedimientos vulgares, y las aplicaciones mas ingeniosas y las teorías mas fecundas, á las prácticas envejecidas de una ciega rutina, ó á las jactanciosas pretensiones de un vano empirismo.

Pero el Instituto industrial, erigido bajo los mejores auspicios, y producto á la vez de un celo ilustrado y de los progresos de las artes en armonía con la naturaleza de las enseñanzas que propaga y de las necesidades que satisface, es un feliz ensayo que espera toda su perfección y desarrollo del tiempo y la experiencia. A procurar este desarrollo, á enlazarle mas estrechamente con las enseñanzas industriales, á difundirlas para formar entendidos operarios y directores científicos de las empresas fabriles se dirige el presente decreto. Mejora, generaliza, propaga: no destruye lo ya creado para levantar sobre sus ruinas un nuevo sistema: perfecciona el actual, le lleva mas lejos, ligándole siempre á las atenciones de la industria. Conciliar con la libertad que esta necesita las enseñanzas que la dirigen y perfeccionan; ofrecer á las escuelas una justa protección sin los inconvenientes de los privilegios exclusivos; ponerlas al alcance de todas las condiciones y fortunas; procurar al artesano reglas seguras y sencillas para simplificar sus prácticas, y á los que aspiren al profesorado los conocimientos científicos reclamados por la elaboración de las primeras materias, y sus transformaciones sucesivas por la aplicación de la mecánica y de la química á los talleres, á las fuerzas motrices de las fábricas, al mecanismo de sus máquinas y procedimientos; dar unidad y enlace á la instrucción de las clases industriales, hé aqui su objeto.

Para satisfacerle empieza por organizar de la manera mas sencilla posible las escuelas elementales donde el honrado artesano y el laborioso aprendiz de los talleres, con el amor á su arte, adquiera tambien los medios de practicarle tan seguro de los procedimientos como de los

resultados. Todo es en su enseñanza voluntario, gratuito, sencillo, acomodado á su educación y sus alcances. Reglas y no cálculos difíciles y demostraciones complicadas; ejemplos mas que preceptos; elementos perceptibles á la inteligencia no preparada por el hábito de la meditación y del estudio; orden y claridad en los trabajos materiales; principios de buen gusto inculcados mas bien por el examen y el uso constante de los buenos modelos que por la abstracción de las ideas relativas á la belleza natural y la belleza ideal; eso aguarda al artesano y al obrero en las escuelas elementales.

Pero si así se consigue difundir la afición á las artes y acreditarlas entre los mismos que se dedican á su cultivo, cuando estos pretendan llevar mas lejos sus conocimientos encuentran abiertas las puertas de las escuelas profesionales. Aqui les aguardan ya los elementos del álgebra y de la geometría de las tres dimensiones mas desarrolladas; los de la trigonometría esférica y la geometría descriptiva, los principios de la mecánica, de la física y de la química de que solo habian adquirido ideas muy generales, las prácticas y manipulaciones para hacer una conveniente aplicación de estos conocimientos á los principales ramos de la industria. No son ya simples nociones, reglas de ejecución, prácticas materiales el objeto esencial de la enseñanza: las demostraciones y el razonamiento vienen á robustecerla y á confirmar sus procedimientos, á producir la convicción y la seguridad en las operaciones, á complicarlas tanto como es necesario para comprender los fenómenos de la mecánica y de la química; para apreciar el valor de las primeras materias, para seguir la serie de sus transformaciones sucesivas, para obtener con ellas una nueva creación, para apreciar el organismo de las máquinas, su movimiento y su potencia, para ofrecer en fin á los talleres y las fábricas entendidos operarios y hábiles constructores.

Y hé aqui la preparación del Ingeniero industrial, la suma de conocimientos que naturalmente le conduce á la Escuela central aneja al Real Instituto, término de la carrera donde la ciencia le presenta todos sus recursos y le revela las variadas y sublimes concepciones con que somete á las exigencias de la necesidad ó del lujo los misteriosos procedimientos de la naturaleza y sus eternas leyes. Las teorías y las prácticas reciben en este establecimiento superior todo su desarrollo y desenvolvimiento. La geometría analítica y los cálculos superiores, la mecánica racional, la puramente industrial, el analisis químico, encuentran en sus aulas el complemento reclamado por el progreso de las luces, mientras que el constante y variado ejercicio del dibujo, la economía y la legislación industrial, la mineralogía, la geología y las construcciones industriales, la práctica en los talleres y laboratorios, la formación de proyectos completos de establecimientos industriales, vienen por último á poner término á una carrera que ha de producir el profesorado, el hábil constructor de máquinas, el director ilustrado de los grandes talleres y los mas vastos establecimientos.

Así la enseñanza elemental sencilla, popular y sin aparato, ni asusta con las complicaciones y dificultades, ni exige penosas tareas en su humilde origen, y crece y se robustece después en las escuelas profesionales, para elevar el genio y engrandecerle en la central, empezando por formar el operario, para acabar por ofrecer á las artes el hombre científico que las eleva á su mayor altura.

Este orden sucesivo en la adquisición de los conocimientos industriales, la unidad que forma de todos ellos un conjunto, se encuentran ya en el Real decreto de 4 de Setiembre de 1850. Ahora se procura mejorar este sistema de enseñanza simplificándole, al mismo tiempo que se extienden sus fines. La experiencia ha venido á indicar las modificaciones que pueden darle mayor precio sin alterar por eso su espíritu y sus tendencias.

Conocidos los límites á que han debido reducirse las escuelas elementales, se fijan de una manera conveniente y estable, haciéndolas mas sencillas y acomodadas á las circunstancias especiales de la mayor parte de sus alumnos: reciben las profesionales mas desarrollo en el todo, mas armonía en las partes componentes, y una extensión proporcionada al objeto á que se destinan: en la central encuentra la ciencia su complemento para formar el profesorado, aparece tan extensa en sus teorías y tan completa en sus aplicaciones como lo exigen las necesidades de la sociedad, el progreso de los conocimientos auxiliares de la industria y la serie de descubrimientos que multiplicando sus recursos le aseguran el dominio del mundo. El Instituto industrial sería incompleto si no pudiera presentarse como modelo de los establecimientos de su clase, ofreciendo á la vez con las doctrinas los medios de acreditarlas en la práctica. Por eso al lado de sus escuelas comprende el Instituto industrial el Conservatorio de artes, que con la variedad de sus máquinas y aparatos, con sus muestrarios, su clasificación de productos y primeras materias, sus colecciones tecnológicas y sus planos y dibujos confirma la verdad de los principios, y busca en las pruebas materiales la justificación de las doctrinas esplanadas primero como una simple teoría,

Pero el Instituto, con su escuela superior y su profesorado, es también un cuerpo consultivo, un auxiliar de la administración activa en las materias facultativas que se refieren á las artes industriales. A su director se confían los informes relativos á los privilegios de invención y de introducción, á las marcas de las fábricas y talleres, á los proyectos industriales que exigen del Gobierno una protección especial. Suyo es igualmente el cargo de preparar las exposiciones de la industria, y de reunir y conservar las muestras de sus principales objetos.

Hé aquí la organización dada á la enseñanza industrial y al Instituto consagrado á regularizarla y extenderla. La novedad misma de esta creación y su alta importancia exigen para los que buscan en ella una carrera, hoy mas que nunca necesaria al desarrollo de los intereses materiales, la protección y el estímulo. Que no de otra manera arrostrarían las contingencias y penalidades de largos estudios, cuando nuevos todavía para la generalidad de los pueblos, ni encuentran en la opinión un poderoso apoyo, ni hasta tal punto se generalizaron entre nosotros los grandes establecimientos fabriles é industriales, que desde luego procuren al ingeniero industrial toda la recompensa que puede prometerse mas tarde de sus útiles tareas. De aquí las pensiones concedidas á los alumnos mas sobresalientes y menos favorecidos de la fortuna, los premios en los exámenes, la preferencia concedida á los ingenieros del ramo en las apreciaciones y reconocimientos periciales que el Gobierno disponga. Y no se pretenda descubrir en esta justa y debida protección el privilegio exclusivo. El ejercicio de las artes fabriles es libre, general, amplísimo: nadie necesita de un título para regentar los talleres, dirigir las fábricas y poner su profesión al servicio del público y de los particulares. En esta concurrencia sin límites el Gobierno será justo, será previsor si confía sus empresas al que le ha dado pruebas de inteligencia y superioridad en la carrera que ha emprendido. Premia, no restringe las facultades industriales: alienta el mérito y no destruye la emulación que le produce.

Aun para acertar en su elección, para que nunca un mentido saber usurpe al verdadero sus derechos, y la ciencia del ingeniero industrial sea entre nosotros una verdad, se asegura en este decreto el resultado de los exámenes con todas aquellas pruebas y precauciones aconsejadas por la prudencia, sin incurrir en el inflexible rigor que contrariaría los fines de la enseñanza. La cali-

ficación del mérito respectivo de los alumnos tanto en sus ejercicios al fin de cada curso, como al terminar la carrera, nada puede esperar del favor ó de la intriga: sometida á calculadas apreciaciones en que la conveniencia se concilia con la justicia, lleva consigo necesariamente la imparcialidad y el acierto. Así es como el título del ingeniero industrial será siempre para el Gobierno y los particulares una garantía de su inteligencia.

Por esta misma consideración se han reducido los títulos creados por Real decreto de 4 de Setiembre de 1850, pues aquella numerosa clasificación de los certificados de estudios y de idoneidad produce confusión y es contraria al fin de los mismos títulos, los cuales si bien no confieren derechos fijos y un destino seguro é inmediato, colocan á los interesados en posición de asegurar su suerte con el diploma de capacidad y aptitud adquiridas por cuenta del Estado. Y cuando este y las provincias costean las escuelas industriales, existe fundada y doble razón para que conforme á la práctica de todas las carreras profesionales se exijan derechos por la expedición de los referidos títulos, pero tan módicos como requiere la protección debida á la industria, y el libre ejercicio de ella aun por los que carezcan de aquellos diplomas.

Por fin el Ministro que suscribe ha calculado detenidamente los gastos de la enseñanza industrial estableciéndola segun se propone en el adjunto proyecto de Real decreto, y lejos de causar aumento en el coste actual de las escuelas, su presupuesto ha de bastar por ahora para plantear aquellas enseñanzas á pesar del grande desarrollo que ha de dárselas.

Tales son la estructura general y los límites de la enseñanza industrial, y tales los medios de asegurarla y extenderla entre nosotros segun el referido proyecto de decreto.

Dígnese V. M. prestarle su aprobación y habrá dado una nueva prueba de su amor á los pueblos, y del ilustrado celo con que promueve sus mas preciosos intereses.

Madrid 20 de Mayo de 1855.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Francisco Luxán.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar el siguiente plan de las escuelas industriales.

TITULO I.

De la enseñanza industrial y de sus escuelas.

Art. 1.º La enseñanza industrial se proporciona en escuelas especiales, denominadas segun su objeto y punto donde se hallen establecidas, y clasificadas en elementales, profesionales y la central.

Art. 2.º Las escuelas elementales se establecen principalmente para que las clases trabajadoras adquieran con brevedad, y sin la dificultad de complicadas teorías, los conocimientos mas precisos y usuales en las operaciones materiales de las artes y oficios.

Art. 3.º Las escuelas profesionales tienen por objeto proporcionar la instrucción necesaria para construir y dirigir acertadamente las fábricas, talleres, obras mecánicas, máquinas, instrumentos y artefactos industriales de todas clases.

Art. 4.º En la escuela central se estudiarán todas las materias, con mayor extensión que en las demas escuelas, para formar los profesores de ellas, y con el fin de completar la carrera industrial.

TITULO II.

De las escuelas elementales.

Art. 5.º La enseñanza comprenderá: la caligrafía, la ortografía, la gramática castellana, la aritmética, la geometría, el

dibujo geométrico y de imitación; el conocimiento de las principales leyes, descubrimientos y fenómenos de la mecánica; la física y la química, el sistema métrico decimal aplicado á las pesas, medidas y monedas segun la legislación vigente.

Art. 6.º Estos estudios podrán ampliarse en las mismas escuelas elementales cuando lo exijan los intereses y lo permitan los recursos de la localidad ó poblacion donde se hallen establecidas dichas escuelas, para que sirvan de preparatorias con el fin de ingresar en las profesionales ó en otras especiales.

Art. 7.º Las escuelas elementales que hayan de tener ampliacion en los estudios, abrazarán los de gramática general y especialmente de la castellana. Estudio completo de la aritmética. Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive. Estudio completo de la geometría. Trigonometría plana. Principios de geometría descriptiva. Prácticas de agrimensura. Levantamiento de planos. Delineación, dibujo de adorno y topográfico. Elementos de mecánica, física y química.

Art. 8.º En las escuelas puramente elementales, y en las que tengan el carácter de preparatorias, se distribuirán las enseñanzas en dos ó mas cursos, de modo que puedan los alumnos matricularse indistintamente en cualesquiera asignatura de las que abrace la enseñanza de cada escuela.

Art. 9.º Continuarán como escuelas puramente elementales la de Bejar y la de Alcoy, y como escuelas tambien elementales, con ampliacion de las enseñanzas expresadas en el art. 7.º, las de Cádiz, Málaga, Bilbao y Gijon. Cuando se proyecte establecer escuelas elementales en cualquiera otra poblacion, se instruirá el oportuno expediente para hacer constar la necesidad, conveniencia y recursos con que haya de sostenerse cada establecimiento; autorizándose su creacion por medio de un Real decreto.

(Se continuará.)

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

La Direccion general de contribuciones en 21 del actual me dice lo que copio.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del actual la Real orden siguiente.—Ilmo Sr.—Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes constituyentes dicen á este Ministerio en 14 del actual lo que sigue.—Las Cortes constituyentes, conformándose con el dictamen emitido por una comision de su seno sobre la proposicion de ley de varios Sres. Diputados relativa á que no se exigiese á los pueblos la parte de consumos que dejaron de satisfacer en virtud de disposiciones de las Juntas gubernativas de provincia, han desestimado, en la sesion de ayer, dicha proposicion, la solicitud que en igual sentido les habia sido elevada por el Ayuntamiento de Vich, y cualquiera otra que tienda al mismo objeto. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para su puntual y exacto cumplimiento.»

Lo que transcribo á los Sres Alcaldes para su conocimiento y demas efectos consiguientes. Palencia 26 de Junio de 1855.—Enrique Antonio Berro.

Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués.

D. Ecequiel Valdés, Juez de primera instancia de la Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se sustancia causa criminal en averiguacion de la procedencia de varias alhajas de plata de uso de

Iglesia, cuyas señas se insertan á continuacion, halladas en una posesion cercada de la propiedad de D. Ciriaco Bedoya, vecino de Tordesillas, el dia cinco de Mayo último, y con el objeto de que llegue á noticia de los Párrocos y pueda hacer aquel de la Iglesia á que pertenezcan la correspondiente reclamacion, se anuncia por medio del presente. Mota del Marqués veinte y uno de Junio de 1855.—Ecequiel Valdés.—Por su mandado, Andrés Fernandez.

Señas de las alhajas que se citan en el anuncio anterior.

Un vaso de cáliz, de plata, que debe haber tenido su color dorado. Una patena tambien de plata sobredorada de tres onzas de peso. Una cucharilla del mismo metal su peso cuarenta y un granos. Una ampolla con su tapa al parecer de plata de seis onzas de peso teniendo en dicha tapa una S, divisándose por bajo del cuello cuatro rayas que la rodean y mas abajo una O y una Y. Otras dos ampollas de igual metal, dimensiones y peso que la anterior, sin mas diferencia en las señas que la una tiene las iniciales G H y la otra una O y una cruz con rayas bastante diminutas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de Madrid tiene que trasladar á la Corte desde la ciudad de Santander, un número no indiferente de arrobas de hierro fundido en tubos de diversos diámetros, destinados a la elebacion y repartimiento de aguas potables; y deseoso de ejecutarlo con la mayor brevedad posible en atencion al preferente objeto á que se hallan dedicados: lo anuncia al público por si conviene á algunos carreteros encargarse de esta conduccion, en cuyo caso deberán presentarse en aquella plaza al Sr. D. Prudencio Blanco, el cual hasta donde alcance el número de arrobas que aun quede por arrastrar, les facilitará carga á precios convencionales con arreglo al que tengan en la plaza y siempre con alguna ventaja. Madrid 24 de Junio de 1855.—Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se declaran en estado de venta las tierras de libre arrendamiento del pueblo de Villalumbroso, que pertenecen en propiedad á la casa del Exmo. Sr. Marqués de Montealegre, Conde de Oñate, etc, como Marqués de Aguilar; como asimismo todas las fincas rústicas, urbanas y foros de la propiedad de dicho Exmo Sr. de los pueblos de Piña de Campos, Abia de las Torres, Villamorco, Villemar, Quintanilla de Onsoña, Castrillejo de la Olma, Villaherreros, Villorquite de Herrera, Villamoronta, Villacuede, Villanueva del Rio, y Carrion de los Condes; quien quiera tomar el todo ó parte de dichas fincas y foros, puede mandar sus proposiciones en el término de veinte dias al Administrador del Exmo. Sr. Conde, Don Braulio Saldaña, vecino de Rivas, francas de porte, quien las remitirá á su principal para su aceptacion en el caso de que le parezcan arregladas.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.